



CDMX, a 16 de diciembre de 2020

Reformas Laborales en Materia de Teletrabajo o trabajo a distancia

A todos los Colegios particulares,

El pasado 8 de diciembre, el pleno de la Cámara de Diputados aprobó la minuta que reforma y adiciona disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, con lo que se busca incluir en las relaciones laborales el "teletrabajo", entendido como la prestación de un servicio remunerado y subordinado, desarrollado en un lugar distinto al centro laboral, mediante el uso de tecnologías de la información. Dicha reforma fue aprobada por el Senado de la República el día 9 del presente mes.

Esta reforma implica reformas al artículo 311 y la adición del capítulo XII BIS, en los siguientes términos:

- Se propone definir el "**teletrabajo**", como una relación laboral subordinada que implica el desempeño de actividades remuneradas en lugares distintos al establecimiento del patrón, por lo que no se requiere la presencia física de la persona trabajadora en el centro de trabajo.
- Se considerará como teletrabajo aquél en que el 40% del cumplimiento de la labor, cuando menos, sea fuera del centro de trabajo.
- Se deberá garantizar que las personas que trabajen bajo esta modalidad gocen los mismos derechos laborales que los demás trabajadores.
- No se considerará como teletrabajo aquel que se realice de manera ocasional o esporádica.
- Las condiciones de esta modalidad de trabajo deberán constar por escrito.
- Las disposiciones relativas deberán incluirse en los reglamentos interiores de trabajo.
- A los trabajadores en esta modalidad se les debe de dar garantía de cambio a modalidad presencial.

Las obligaciones de los patrones y trabajadores, en materia de teletrabajo, serían las siguientes:

Obligaciones especiales para los patrones:

- Aportar medios, recursos y herramientas necesarias para cumplir con el trabajo, tales como equipo de cómputo, sillas ergonómicas, impresoras, entre otros, y encargarse del mantenimiento de estos.

Federación para la Defensa de Escuelas Particulares

www.fedep.org

@fedep_mexico



- Brindar mecanismos de capacitación para el uso de tecnologías de la información y comunicación.
- Asumir gastos y costos derivados del teletrabajo, incluyendo el pago de servicios de telecomunicación y la parte proporcional de electricidad.
- Garantizar el derecho a la desconexión (derecho de los empleados a no contestar comunicaciones, llamadas, emails, mensajes, WhatsApp, etc., referidos al trabajo, que se lleven a cabo fuera del horario laboral. Se alude también al respeto del tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de la intimidad personal y familiar de los trabajadores).
- Promoción del equilibrio entre trabajo y vida personal.
- Garantizar derecho a la intimidad, respetando los datos personales y acotando las circunstancias bajo las cuales se podrán utilizar cámaras de video y micrófonos.

Obligaciones especiales de los trabajadores en la modalidad de teletrabajo:

- Cuidado, guarda y conservación de los insumos proporcionados para realizar sus labores.
- Respetar las disposiciones en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Protección y confidencialidad de la información utilizada para el desempeño de sus labores.

La reforma en cuestión está pendiente de ser aprobada por el Poder Ejecutivo, pero se estima que esto ocurrirá en breve término. En FEDEP estaremos atentos a su aprobación definitiva y a la fecha de su entrada en vigor, para asesorarlos respecto de su implementación.

DIRECCIÓN GENERAL
FEDEP

Federación para la Defensa de Escuelas Particulares

www.fedep.org
[@fedep_mexico](https://twitter.com/fedep_mexico)